

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE SAN
LORENZO DE EL ESCORIAL Y CEDEU CENTRO DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS**

REUNIDOS

De una parte, Dña. CARLOTA LÓPEZ ESTEBAN , en nombre y representación como Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL (En adelante, "el Ayuntamiento"), con sede institucional en la plaza de la Constitución, nº 3 (28200 – San Lorenzo de El Escorial – Madrid) y C.I.F. P2813100A cargo para el que fue nombrado en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento de fecha el 17 de junio de 2023 y que desempeña a día de la fecha, actuando en su representación de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte Don ANTONIO SÁNCHEZ MARÍN, Director de Relaciones Institucionales, autorizado por Don ADOLFO SÁNCHEZ BURÓN, Director General, en nombre y representación de CEDEU CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L., con sede en Madrid (28028), calle José Picón, 7 y C.I.F. B86837721 (en lo sucesivo CEDEU).

Se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO

Que el AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL es una Corporación Municipal que, en calidad de Administración Pública y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas, debe fomentar la realización de actuaciones que satisfagan las necesidades e intereses generales de sus ciudadanos, de acuerdo con los principios de eficacia, colaboración, coordinación.

SEGUNDO

Que CEDEU CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos (adscripción publicada en el B.O.C.M. Núm. 207, de 1 de septiembre de 2014), nace con el objetivo de dar respuesta a las

necesidades de formación que planteen y exijan, en cada momento , las personas y la sociedad, siendo un centro universitario oficial legalmente reconocido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, e inscrito como tal en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de España (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 28053897.

TERCERO

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer ámbitos de colaboración en los campos científicos, académicos y culturales de interés común, así como en establecer los cauces que posibiliten esta cooperación mutua.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre CEDEU y el AYUNTAMIENTO.

Dicha colaboración consistirá en favorecer la convocatoria de un programa de becas de estudios, así como la organización de actividades que puedan resultar de interés general o que faciliten el acceso a determinados servicios formativos o culturales para los ciudadanos empadronados en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial que lo soliciten a través de la página web de CEDEU.

2. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

A iniciativa del AYUNTAMIENTO o de CEDEU se podrán organizar y programar conferencias, exposiciones, jornadas y cualquier otro evento que se considere de interés para ambas partes, prestándose mutuo apoyo en cuanto a la disposición de medios humanos, materiales, y acciones de comunicación precisas.

3. PLANES DE FORMACIÓN

A iniciativa del AYUNTAMIENTO, CEDEU podrá plantear un programa formativo para los trabajadores y colaboradores del AYUNTAMIENTO, a tenor de las necesidades que plantee el AYUNTAMIENTO.

4. CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO A TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO

En virtud del acuerdo establecido, los trabajadores y sus familiares de primer grado podrán acogerse a un programa de becas especiales. Este programa de becas especiales será de aplicación siempre con el visto bueno de los responsables que se definan por parte del AYUNTAMIENTO, y siempre que haya plazas disponibles en el momento de la solicitud de admisión por parte del interesado. Será preciso aportar acreditación de pertenencia y escrito de autorización de aprobación de beca por parte del AYUNTAMIENTO.

- Grados Universitarios Oficiales:
 - Modalidad Presencial:
 - Derecho: **12%**
 - Marketing: **12%**
 - Administración y Dirección de Empresas: **12%**
 - Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa: **25%**
 - Modalidad A Distancia / Semipresencial:
 - Derecho: **45%**
 - Administración y Dirección de Empresas: **45%**
- Másteres Universitarios Oficiales:
 - Abogacía (A distancia): **20%**
 - Prevención de Riesgos Laborales (A distancia): **20%**
 - Negocios Digitales (A distancia): **50%**
 - Negocios Digitales (Presencial): **50%**
- Títulos Propios: a revisar cada caso en detalle

5. CONCESIÓN DE BECAS PARA EMPADRONADOS

Estando vigente el presente convenio, el programa de becas se publica anualmente en la página web de CEDEU, según la disposición decimosexta del presente convenio, junto con el impreso de solicitud de beca.

Como característica singular, CEDEU se compromete a advertir a todos los solicitantes empadronados en San Lorenzo de El Escorial con la antigüedad referida de la beca o ventaja que le corresponda según el convenio; así mismo todas las solicitudes de becas amparadas por este convenio, tendrán siempre una comunicación de resolución de la misma siempre previa al periodo de matrícula. CEDEU se compromete a que toda esta información constará en la difusión del programa o curso correspondiente, así como los descuentos sobre el precio estándar.

El procedimiento de solicitud y concesión será de la siguiente forma:

1. Solicitud de Admisión en el programa interesado. Solicitud de Beca en el mismo acto. Ambos documentos serán realizados por el interesado.
2. Entrega de documentación correspondiente.
 - a. Incluyendo certificado de empadronamiento
3. Comunicado de Admisión y Comunicado de Resolución de Beca.
4. Reserva de Plaza
5. Formalización de la Matrícula

Los plazos establecidos para la solicitud de las Becas, serán publicados en la página web de CEDEU cada curso escolar antes del período de matriculación, y comunicados al Ayuntamiento, para que pueda realizar las comunicaciones oportunas a través de los medios que considere.

Estas becas se destinarán a empadronados en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial. Anualmente, con dos años de antigüedad, acreditado mediante certificado expedido por el Ayuntamiento y tomando como referencia el año de publicación de apertura de plazo para las inscripciones. CEDEU presentará al AYUNTAMIENTO para su conocimiento y conformidad, a través de la Concejalía de Educación, las Bases específicas y convocatoria de estas becas, que pudiendo variar cada año académico, establecerán los requisitos, proceso de selección, procedimiento y plazos de solicitud para optar a dichas convocatorias.

El AYUNTAMIENTO se compromete a comunicar y a difundir dicha beca, desde la firma de este acuerdo, por todos los medios de comunicación normalmente utilizados, y de manera permanente y claramente visible, en la web municipal, así como en el resto de los medios publicitarios a su alcance, sin que representen coste económico para el Ayuntamiento.

Para la correcta consecución de actividades el AYUNTAMIENTO podría facilitar el acceso a los espacios municipales disponibles y adecuados a cada actividad, si fuera necesario llevarlos a cabo fuera de las instalaciones de CEDEU. Dicha colaboración se realizará siempre y cuando haya disponibilidad de espacio y siempre en coordinación con el AYUNTAMIENTO y su permiso previo.

6. PROGRAMA DE BECAS CEDEU PARA EMPADRONADOS

El programa de becas tiene como requisitos que los ciudadanos empadronados en San Lorenzo de El Escorial tengan una antigüedad mínima de 2 años, desde el momento de la solicitud de admisión en CEDEU; además de que realicen la solicitud de beca en el momento de la solicitud de admisión, aportando el certificado del Ayuntamiento correspondiente.

Las becas establecidas son de aplicación para alumnos de nuevo ingreso y sobre las tasas de primera matrícula de CEDEU.

BECAS DESCUENTO:

- Grados Universitarios Oficiales:
 - Modalidad Presencial:
 - Derecho: **10%**
 - Marketing: **10%**
 - Administración y Dirección de Empresas: **10%**
 - Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa: **20%**
 - Modalidad A Distancia / Semipresencial:
 - Derecho: **40%**
 - Administración y Dirección de Empresas: **40%**
- Másteres Universitarios Oficiales:
 - Abogacía (A distancia): **15%**
 - Prevención de Riesgos Laborales (A distancia): **17%**
 - Negocios Digitales (A distancia): **30%**
 - Negocios Digitales (Presencial): **30%**
- Títulos Propios: a revisar cada caso en detalle

Estando vigente el presente convenio, las becas se destinarán a empadronados en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial, que cumplan las condiciones establecidas en este convenio y que, a su vez, puedan acogerse a los precios de primera matrícula establecidos por la Universidad Rey Juan Carlos. En caso contrario se analizará cada caso de manera personalizada.

La solicitud de la beca la realizará el propio interesado a través de la página web de CEDEU y deberá acreditar su empadronamiento en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial mediante un certificado expedido por el Ayuntamiento. En la información aportada por CEDEU a los participantes constará el programa de becas y destinatarios. Por parte del Ayuntamiento dicho convenio se publicará en los medios oportunos destinados al efecto durante su período de vigencia.

7. PRÁCTICAS

El AYUNTAMIENTO, podrá ofrecer prácticas a los alumnos de CEDEU de cualquiera de las titulaciones que se oferten, para tal efecto, desde AYUNTAMIENTO se plantearían las necesidades y condiciones de las prácticas en una convocatoria de prácticas. En el caso de que el AYUNTAMIENTO seleccionara a alguno de los estudiantes de CEDEU se firmaría un Convenio Específico por las prácticas de cada estudiante. Estas prácticas deberán cumplir la normativa establecida de prácticas por CEDEU.

8. COLABORACIÓN DOCENTE Y PROFESIONAL

La Dirección de CEDEU podrá proponer al AYUNTAMIENTO la colaboración de sus profesionales como personal docente para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo.

9. FINANCIACIÓN

Si hubiera otras actividades que puedan programarse se podrán financiarán por parte de CEDEU y/o del AYUNTAMIENTO, siempre que se acuerde explícitamente de forma previa.

10. NATURALEZA

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico.

11. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y durante los 4 años posteriores a la misma. Sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación que pudieran resultar de la ejecución del presente convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El periodo máximo de prórroga de cuatro años se podrá articular tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas cuya suma no superen cuatro años. En este último caso, el nuevo plazo de renovación de la prórroga habrá de acordarse antes de la finalización de la anterior.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente **adenda**. (A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes)

Cuando mediante adenda se formalice una prórroga o cualquier otra modificación de los términos de un convenio de colaboración anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado.

12. MECANISMO DE SEGUIMIENTO y JURISDICCIÓN.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de

seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes del AYUNTAMIENTO y dos representantes de CEDEU. En caso de empate se entenderá como voto de calidad, el voto del presidente de dicha comisión.

En lo relativo a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, se han seleccionado a las siguientes personas, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concorra causa justificada. La delegación se notificará en escrito motivado y con antelación suficiente al resto de miembros de la Comisión.

Caso de procederse a la toma de decisiones por votación, los acuerdos se alcanzaran estando todos los miembros presentes, por mayoría simple. Si las partes quisieran fijar reglas de funcionamiento e información complementaria sobre el funcionamiento de la comisión, se anexarán como adenda al presente documento.

La composición inicial de la Comisión queda fijada como a continuación se expone:

- PRESIDENTE de la Comisión: D. Adolfo Sánchez Burón, Director General de CEDEU. Mail digeneral@cedeu.es y teléfono: 91 725 44 39
- Miembro designado para el AYUNTAMIENTO: Coordinadora Área de Educación. Mail educacion@aytosanlorenzo.es y teléfono 91 890 29 41
- Por CEDEU: D. Antonio Sánchez, Director de Relaciones Institucionales. Mail: asanchez@cedeu.es y teléfono: 91 725 44 39.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

13. DIFUSIÓN

CEDEU estará encargado de llevar a cabo sus compromisos reflejados en el presente convenio, a cambio el AYUNTAMIENTO se compromete a comunicar, a difundir y a promocionar este acuerdo desde la firma de este, por todos los medios de comunicación normalmente utilizados y de manera permanente y claramente visible, en todos los medios publicitarios que considere adecuados siempre y cuando no conlleve una aportación económica.

Para la correcta consecución de actividades el AYUNTAMIENTO podría facilitar el acceso a los espacios municipales disponibles y adecuados a cada actividad, si fuera necesario llevarlos a cabo fuera de las instalaciones de CEDEU. Dicha

colaboración se realizará siempre y cuando haya disponibilidad de espacio y siempre en coordinación con el AYUNTAMIENTO y su permiso previo.

14. IMAGEN INSTITUCIONAL.

El Ayuntamiento y CEDEU, se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras, exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, y con sujeción a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse a tal efecto.

15. TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Por ello, el presente convenio será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia municipal, accesible en la dirección web <https://www.aytosanlorenzo.es/>, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y en su caso, las obligaciones económicas convenidas

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales las entidades firmantes y personal encargado de la ejecución del presente convenio de colaboración, **guardarán secreto profesional** sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo.

Asimismo, tanto el Ayuntamiento como CEDEU, declaran comprometerse particularmente a:

- a. Respetar los principios básicos en materia de protección de datos.
- b. Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de las actividades de tratamiento.

Las entidades firmantes, asimismo, informan de que los datos de carácter personal de **los firmantes** incluidos en el presente convenio de colaboración, así como los datos de las **personas de contacto** a los que se pueda tener acceso, son de carácter obligatorio para la ejecución del presente convenio. La base jurídica que legitima el citado tratamiento de datos es la correcta ejecución del convenio de colaboración entre ambas entidades.

En caso de que, con motivo de la ejecución del presente convenio, alguna de las entidades tratara datos por cuenta de la otra en los términos del artículo 28 del RGPD, ambas partes se comprometen a firmar el preceptivo contrato de Encargado de Tratamiento de acuerdo a lo indicado en el precepto citado.

Los datos serán **conservados durante el tiempo** que dure la relación entre las entidades y una vez extinguida la relación durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales o administrativas que sean necesarias.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, o limitación del tratamiento, dirigiéndose, en caso del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección informacion@aytosanlorenzo.es o a la dirección indicada en la cabecera de este convenio, acompañando su solicitud de una prueba fehaciente de su identidad (DNI/pasaporte). En caso de querer ejercitar los referidos derechos de acceso, rectificación, supresión, o limitación del tratamiento ante CEDEU, podrán dirigirse a la siguiente dirección: info@cedeu.es

Las Partes son conscientes de la posibilidad de presentar una reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos** en el caso de incumplimiento de la normativa sobre protección de datos reseñada.

17. PROTECCIÓN DATOS DEL ESTUDIANTE

CEDEU garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con normativa vigente en materia de protección de datos.

En este sentido, CEDEU garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con la plena observancia de dicha regulación y, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus datos, si no para su comunicación al AYUNTAMIENTO con las finalidades previstas en el presente convenio.

Igualmente, CEDEU garantiza la legalidad y plena adecuación a la legalidad vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente convenio.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del convenio, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de la ejecución del mismo.

Tanto el AYUNTAMIENTO como CEDEU, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben mediante firma electrónica el presente Convenio, tomándose en consideración como fecha de la suscripción la última que conste en el documento/la fecha en la que consten todas las firmas

18. JURISDICCIÓN

El presente acuerdo Tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes; si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

19. EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. EFECTOS.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución. Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Con la finalización del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, tendrá lugar la liquidación del mismo, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

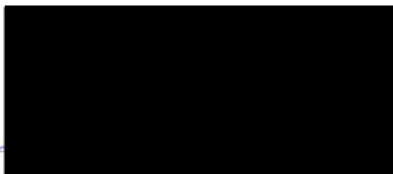
No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a

propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los conflictos a que diera lugar la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. Si estas no llegasen a un acuerdo, someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en San Lorenzo de El Escorial a 29 de Enero de 2025

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.



D. Carlota López Esteban

Alcaldesa

POR CEDEU
CENTRO DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS



D. Adolfo Sánchez Marín

Director Relación Institucionales